



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00681-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de suspensión del presente proceso. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **19 de febrero de 2024.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Revisada la solicitud que antecede y en concordancia con lo estipulado en el artículo 161 numeral 2° del CGP, se niega la solicitud de suspensión del proceso por cuanto el señor FABIÁN CORREDOR CUELLAR en condición de demandado, no suscribió ninguno de los archivos, siendo el elemento principal para la procedencia de la suspensión el pacto de voluntades.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°22 del 20 de febrero de 2024.